



**NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA
CAPITAL, PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y
CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE GESTIÓN
PÚBLICA DIRECTA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2023**

PREÁMBULO

La Constitución Española en su art. 50 responsabiliza a los poderes públicos para garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula, entre otras, las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 ha-

bitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

En el ámbito territorial y competencial de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34^a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula en su art. 49 las competencias de las Diputaciones Provinciales atribuyendo la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar servicios que, por su carácter supracomarcal, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local.

El artículo 1.1 de esa misma Ley 5/2009 establece entre sus objetivos garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía; y en su artículo 21.2 recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, en consonancia con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula entre las prestaciones de servicios sociales especializados, los servicios de alojamiento permanente o temporal para personas en situación de dependencia, y servicios para el mantenimiento de las personas en su domicilio (estancia diurna asistencial).

El Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza 2020-2023, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 2213 de 20 de julio de 2019, incluyó en su Línea 2 de Actuación el Plan de Centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y gestión directa, para gasto corriente. Además, por Decreto de la presidencia número 2734 de 03/10/2023 se resuelve incorporar a esta línea una dotación presupuestaria para gasto de inversión.

Es interés de Diputación Provincial de Zaragoza contribuir a la adecuada atención de los mayores en su ámbito territorial, garantizar los recursos a su disposición y favorecer la viabilidad de determinados proyectos de centros residenciales y de día para personas mayores, de titularidad pública, contribuyendo además al sostenimiento de puestos de trabajo y asentamiento de población en el medio rural.

Ante la vulnerabilidad de estos centros frente a pandemias como la del COVID-19 se hace necesario aunar esfuerzos y recursos para apoyar y reforzar, desde la responsabilidad de los poderes públicos, la atención a las personas mayores altamente vulnerables y en situación de riesgo vital, garantizando unos servicios de calidad en el ámbito de nuestro medio rural que afronta graves problemas de sostenibilidad económica, entre otros motivos debido al paulatino y hasta ahora imparable proceso de pérdida de su población, y a la escasez de recursos económicos de sus Ayuntamientos.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

NORMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Séptimo.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Octavo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

- Noveno.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Décimo.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación para la presente convocatoria “Sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y gestión directa”, tendrá un presupuesto en el ejercicio 2023 de:

-cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620300 y RC 22023005370.

-doscientos mil euros (200.000,00 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620300 y RC 22023005371.

NORMA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

OBJETO.- Las presentes normas tienen como objeto regir la *“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de las Residencias y Centros de Día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la Provincia de Zaragoza, año 2023”*.

FINALIDAD.- Son las siguientes:

1ª.- Financiar el déficit estructural ocasionado en estos centros de titularidad municipal y gestión directa de la provincia en el año 2023.

La cobertura de este déficit se vinculará a las plazas vacantes anuales y se cuantificará conforme a lo establecido en la cláusula quinta, es decir, se fija un límite de 500,00 euros de aportación por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 40.000,00 euros para Residencias, y un límite de 250,00 euros por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 25.000,00 euros para Centros de Día. Ambos no serán excluyentes.

Las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias podrán solicitar subvención para más de un centro y la solicitud deberá formularse individualizadamente, es decir se presentará una solicitud por cada uno de los centros objeto de subvención. El cómputo de ambas solicitudes formuladas para gasto corriente por la misma entidad local no superará el límite máximo a conceder de 40.000,00 euros.

En el caso de que los dos servicios de residencia y centro de día confluyan en el mismo centro y su gestión económica y contable sea común, se considerará un único centro. No obstante, podrán solicitar la subvención para uno de los servicios, residencia ó centro de día, o para los dos servicios de residencia y centro de día. En ambos casos se formulará una única solicitud y por tanto Anexo I único donde se reflejará qué servicio o servicios son los destinatarios de la subvención. En cuanto al importe solicitado y a conceder, éste no superará los fijados en las normas tercera y quinta de la convocatoria, 40.000,00 euros para residencias, y 25.000,00 euros para centros de día si la subvención solicitada es sólo para uno de los dos servicios del mismo centro. Si la subvención se solicita para los dos servicios, el importe máximo que se solicitará y concederá será de 40.000,00 euros.

2ª.- Financiar en esos centros las actuaciones de adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento y mejora de las instalaciones para la prestación de los servicios en óptimas condiciones. La cuantía máxima a solicitar y conceder, IVA incluido, será de 15.000,00 euros.

Podrán solicitar subvención para las dos actuaciones, es decir, gasto corriente y de inversión, con los límites establecidos de 40.000,00 euros en gasto corriente y 15.000,00 euros en gasto de inversión, con un total de 55.000,00 euros.

En todo caso el documento acreditativo expedido por el Departamento del Gobierno Autonómico de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, exigible conforme a la cláusula novena, deberá referenciar los servicios objeto de la subvención solicitada.

Se considerará Centro de Día aquel que preste los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, incluyendo tanto los servicios básicos como los especializados, así como programas de intervención en función de las necesidades de los beneficiarios.

Quedan excluidos de esta convocatoria los hogares y clubes de pensionistas y cualesquiera otro tipo de centro que no cumpla lo regulado en estas normas.

NORMA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean titulares de Residencias y Centros de Día que sean objeto de gestión pública directa, por tanto serán destinatarios aquellos centros de titularidad municipal que sean gestionadas de forma pública y directa por los precitados Ayuntamientos. De conformidad con el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye gestión directa la realizada:

- A) Gestión por la propia Entidad Local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

En consecuencia, a la solicitud de subvención se aportará Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación que contendrá:

- Acuerdo plenario de constitución del servicio
- aprobación del Reglamento Regulator del servicio
- declaración expresa de que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio.

Para adquirir la **condición de beneficiario** será necesario:

1.- Que la Entidad solicitante no se encuentre incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumpla lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como de la Comunidad Autónoma de Aragón así como frente a sus obligaciones a la Seguridad Social.

3.- Estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en la anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento, y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Serán **obligaciones de las entidades locales beneficiarias** las siguientes:

1.- Ayudas concurrentes. - Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2.- Realización de la actividad. - Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control. - Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos, licencia y demás aspectos que sean necesarios para ejecutar el proyecto. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación;

así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

NORMA QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A) Para gasto corriente.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) de la anualidad 2023:

1º.- Para RESIDENCIAS se establece un límite de 500,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **40.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima en un periodo igual ó inferior a 15 días/mes, se cuantificará en 300,00 euros.

. Si la previsión de plaza vacante se estima superior a 15 días/mes se cuantificará en 500,00 euros.

2º.- Para CENTROS DE DÍA se establece un límite de 250,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **25.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima **superior a 15 días/mes** se cuantificará en 250,00 euros/plaza/mes.

. Si la previsión de plaza vacante se estima **igual o inferior a 15 días/mes** se cuantificará en 150,00 euros/plaza/mes.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma tercera conforme a la cual el importe máximo a conceder a una misma entidad local para uno o más centros, o para el mismo centro donde se presten los dos servicios de residencia y centro de día siendo los dos servicios objeto de la solicitud de subvención, no superará el máximo de 40.000,00 euros.

B) Para inversión.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €) de la anualidad 2023 en las modalidades reguladas en la norma tercera para la adquisición de equipamiento y obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones.

La subvención en estas actuaciones no excederá de 15.000,00 euros IVA incluido, y la inversión objeto de la subvención se destinará al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se encuentre su coste ejecutado dentro

del período de cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria que se iniciará el **1 de enero de 2023** y la fecha límite será el **31 de diciembre de 2023**, lo que significa que los gastos justificados estarán comprendidos en ese periodo.

Serán subvencionables:

- Gasto corriente derivado de las plazas vacantes que generen déficit estructural en las residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y gestión directa ocasionados en el periodo de ejecución (01 de enero a 31 de diciembre de 2023).

- Actuaciones de adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento y mejora de las instalaciones, adquiridas y/o ejecutadas en el precitado periodo de cumplimiento de la finalidad de 01 de enero a 31 de diciembre de 2023, incluidos honorarios de arquitecto y técnicos derivados de la redacción de documentos (presupuesto, memoria valorada etc.) y/o la coordinación y dirección de obra en su caso, referidas a las mencionadas obras de mejora o acondicionamiento de los centros.

NORMA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- Gastos de amortización.
- Gastos correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad o posterioridad al período de cumplimiento de la finalidad (1 de enero a 31 de diciembre de 2023).

NORMA OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

La solicitud se formalizará mediante la presentación del **ANEXO I** según modelo oficial, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentará electrónicamente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web: <http://bop.dpz.es>.

2º.- Documentación.

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. **ANEXO I** Solicitud según modelo oficial.
2. **ANEXO II** según modelo oficial.
3. Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación que contendrá:
 - El Acuerdo Plenario de constitución del servicio
 - Aprobación del Reglamento Regulator
 - Que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio
4. Fotocopia compulsada del Reglamento
5. Fotocopia compulsada de documento acreditativo expedido por el correspondiente Departamento del Gobierno Autonómico de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

ADEMÁS:

. **En caso de obra:** memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado. La memoria valorada contendrá: descripción de la actuación, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial), y, en su caso, honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento. Si la obra afecta a la estructura de un edificio deberá firmarla un arquitecto. Asimismo deberá aportar certificado de obra completa (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público artículos 13,99 y d.a. 3ª7) firmada por técnico competente.

Si se produce una modificación de la memoria, se aportará cuando se disponga de ella, previo a la justificación y dentro de la fase de ejecución de la convocatoria.

Si está prevista la ejecución en fases, deberá aportarse el documento que comprenda la fase solicitada y acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

. **En caso de equipamiento:** memoria suscrita por la Alcaldía que describa con claridad el objetivo de la solicitud, y su necesidad para el interés o el servicio público, acompañada de un presupuesto emitido por profesional detallado y desglosado con precios unitarios y totales de cada uno de los conceptos.

3º.- Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

NORMA DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que no se supere el gasto.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo III.1 de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

NORMA UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

1º.- Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o

no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

2º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

4º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

6º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las Normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución de concesión de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan, será publicada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo, en atribuciones de Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Soledad Villar Baquero, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María Rubio Cabetas actuando como suplentes Teresa Girón Mombiola y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además de la Secretaria haya tres miembros.

NORMA DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al presente Plan.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales o con la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Evaluada cada una de las solicitudes, al Ayuntamiento con derecho a la percepción de la subvención, se le asignará el importe solicitado, que en ningún caso podrá exceder de los límites referidos en las normas tercera y quinta de esta convocatoria, si existiera crédito suficiente.

En caso de que el importe solicitado por las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención superara el presupuesto disponible

y en consecuencia éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe a conceder. Se aplicará una regla de tres estableciendo una relación lineal proporcional entre el importe total solicitado y el importe total disponible, y el importe solicitado por cada entidad local.

Este criterio se aplicará tanto en las solicitudes formuladas con destino a financiar el déficit estructural vinculado a plazas vacantes como las solicitadas para inversión.

NORMA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar las subvenciones terminará el 28 de febrero de 2024.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa regulada en estas Normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención y/o en su caso la pérdida de derecho a cobro en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La justificación económica, por no superar la suma de las subvenciones para gasto corriente e inversión el importe de 60.000,00 euros según fijan las normas tercera y quinta, se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- **Anexo III.- Cuenta justificativa simplificada** conforme a este modelo oficial establecido a tal fin.

Se considera gasto realizado el que ha sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad local.

Se presentará un Anexo III por cada centro beneficiario de subvención salvo que ésta se hubiera destinado a los dos servicios de residencia y centro de día de un mismo centro de gestión económica contable común, en cuyo caso se presentará uno común a los dos servicios.

En el caso de subvención destinada a gasto corriente, si es beneficiario uno de los dos servicios cuando ambos se prestan en el mismo centro y la gestión económica y contable es común, y en consecuencia la certificación de obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos es común, el porcentaje que se impute al servicio beneficiario de la subvención deberá fundamentarse y se acompañará **Informe técnico con VºBº de Alcaldía** de los criterios que se han aplicado para alcanzar ese porcentaje.

En el caso de subvenciones destinadas a inversiones:

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad. En ningún caso el importe de la subvención superará los costes de la ejecución de la actuación.

En caso de corresponder por sorteo aportar documentación justificativa utilizada en la justificación: en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y acta de recepción. En el caso de no existir dirección de obra, se deberá presentar Informe-Memoria suscrita por el Técnico competente que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria u otro documento aportado junto con la solicitud y con las facturas justificativas. En caso necesario, incluirá mediciones, valoración detallada e información gráfica.

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

Tanto para las subvenciones destinadas a financiar el déficit estructural ocasionado vinculado a plazas vacantes anuales como las destinadas a inversión se establece que:

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior al 25% de los expedientes presentados. El sorteo se

celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada tres de los relacionados a continuación hasta completar el listado, y dando la vuelta hasta alcanzar el mínimo del 25 % de las solicitudes presentadas. El orden alfabético se determinará por el nombre del municipio; si éste solicita subvención para más de un centro, se ordenará, asimismo, por orden alfabético del nombre de los centros. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar la **documentación económica** (originales o copias compulsadas) **acreditativa** de la certificada en la justificación, es decir de las obligaciones reconocidas netas (facturas, nóminas...), de los derechos reconocidos netos relacionados con la gestión directa del servicio. Asimismo se acompañará Anexo IV de certificación completa de plazas vacantes (este anexo no se aportará en caso de ser cuenta justificativa simplificada) únicamente se aportará si le ha correspondido en sorteo.

Las facturas o documentos referenciados en los anteriores apartados, deberán tener valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

NORMA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No obstante, y en lo relativo a la presente convocatoria se concreta como casuística más detallada a adicionar a la general la siguiente:

- a) Que no haya déficit independientemente de la ocupación de plazas, en ese caso el reintegro será total.
- b) Que el número de plazas vacantes sea inferior al cuantificado para la petición de la subvención, aún cuando el déficit sea superior al importe subvencionado, en este caso el reintegro se aplicará al número de plazas vacantes resultantes de la diferencia entre el número de plazas estimadas en la solicitud y el número de plazas vacantes justificadas.
- c) Que el déficit sea inferior al importe de la subvención concedida, aún cuando el número de plazas vacantes producidas sea el mismo que el estimado en la solicitud. En este caso procederá el reintegro del importe resultante de la diferencia entre la subvención concedida y el déficit ocasionado.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 887, fecha 1 de abril de 2022.

NORMA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto, y en su posterior justificación de la subvención concedida.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa tanto a su ejecución como a la justificación.

NORMA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la actividad subvencionada y darán la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, espacios institucionales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad local:			
Representante legal:	Nombre y apellidos:		
	Cargo:		
Email:			
Teléfonos			
CENTRO DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN:			
GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE (señalar lo que proceda):			
☐ Gestión por la propia Entidad Local.			
☐ Organismo autónomo local.			
☐ Entidad pública empresarial local.			
☐ Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.			

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DEL SERVICIO <i>(se cumplimentará de cada servicio o servicios destinatarios de la subvención solicitada, residencia y/o centro de día):</i>	
*RESIDENCIAS: NÚMERO TOTAL DE PLAZAS VACANTES ESTIMADAS PARA 2023 <i>(la suma de las plazas vacantes y previstas de cada uno de los meses desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023):</i>	•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual o inferior a 15 días/mes -300 €/plaza/mes-) •Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes -500 €/plaza/mes-)
*CENTROS DE DÍA: NÚMERO TOTAL DE PLAZAS VACANTES ESTIMADAS PARA 2023 <i>(la suma de las plazas vacantes y previstas de cada uno de los meses desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023):</i>	•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes -250 €/plaza/mes-) •Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual o inferior a 15 días/mes -150 €/plaza/mes-)

**CUANTÍA SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE**

(según previsión de plazas vacantes para 2023)

*(No podrá ser superior al límite de 40.000,00 € establecido en la norma quinta de la convocatoria)***CUANTÍA SOLICITADA PARA INVERSIÓN***(No podrá ser superior al límite de 15.000,00 € Iva incluido establecido en la norma quinta de la convocatoria)***Denominación de la actuación:** _____**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que este centro destinatario de la subvención cumple en su funcionamiento la normativa aplicable en su materia.

Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Que la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Que la Entidad Local a la que represento se compromete a comunicar aquellas solicitudes que presente ante cualquier entidad para esta misma actuación/actuaciones, así como las ayudas que le sean concedidas en el plazo de 1 mes desde su concesión.

Que en caso el caso de haber sido beneficiario de una subvención en la anualidad anterior para la misma finalidad y destino se declara el efectivo cumplimiento en la realización de la actuación subvención y el cumplimiento inherente de sus obligaciones.



AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza para que consulte los datos ante la Agencia Tributaria, de Hacienda del Gobierno de Aragón, de Recaudación de Diputación Provincial de Zaragoza y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación de esta convocatoria, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar esta autorización en cualquier momento del procedimiento. Esta autorización quedará supeditada a la posibilidad técnica de recabar dicha información por parte del centro gestor.

Marcar solo en caso de NO AUTORIZAR

☐ **NO AUTORIZO** a Diputación Provincial de Zaragoza a la consulta de datos que acrediten que esta Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Se acompañan a la solicitud de subvención los certificados acreditativos que se exigen.

Nota.- Si durante el procedimiento estos certificados aportados exigibles dejaran de estar vigentes, se requerirá para la remisión de otros nuevos en vigor.

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE
RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN
DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023**

D./D^a., Secretario/a de
Entidad Local de, CERTIFICA:

Que esta Entidad Local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores .

Lo que se certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº

ALCALDE Y/O PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE
RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN
DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023**

Denominación del centro		
Entidad Local:		
Representante legal:	Nombre y Apellidos:	
	Cargo:	
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y Apellidos :	
E-mail		
Teléfono		

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención con indicación de la actuación realizada y resultados obtenidos)

RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

A) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023**, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión acreditando el gasto realizado que se relaciona a continuación:

1º.1.A- El número **total de plazas** de este centro es de

-

1º.1.B.-El número total de **plazas vacantes** en el ejercicio 2023 (total resultante de la suma de plazas vacantes de cada uno de los meses de 01 enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023), cumplimentar el que proceda:

- RESIDENCIA:

• N° PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual ó inferior a 15 días/mes -300 €/plaza/mes-):

• N° PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes -500 €/plaza/mes-):

- CENTRO DE DÍA:

• N° PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes y -250 €/plaza/mes-):

• N° PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual o inferior a 15 días/mes -150 €/plaza/mes-):

1º.2.- Que el total de las **obligaciones reconocidas netas** vinculadas a la gestión directa por este municipio de ese centro en 2023 (01 de enero a 31 de diciembre de 2023) ascienden a la cantidad de _____ €, y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento (1)	N.º del documento	Fecha del documento	Fecha de reconocimiento de la obligación	Tercero/ Proveedor	Concepto de gasto	Importe Total
						€
						€
						€
						€
					Importe Total...	€

(1) *Facturas, nóminas, etc*

1º.3.- Que los **derechos reconocidos netos** vinculados a la gestión directa por este municipio de este centro en 2023 (01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023) ascienden a la cantidad de _____ €, y son los que a continuación se relacionan

(excluida la subvención de DPZ y la aportación con cargo a fondos propios del Ayuntamiento)

:

Concepto	Fecha	Tercero/Proveedor	Importe Total
			€
			€
			€
			€
		Importe Total.....	€

1º.4.- Que el importe resultante de la **diferencia** de las obligaciones y derechos reconocidos netos ocasionado en la gestión directa para la prestación de ese servicio ha sido de _____ €.

1º.5. - Que la aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios ha sido de _____ €.

2º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de _____ €.

3º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

B) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y

CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

- Que en relación con los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concreto obras y equipamiento, se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia.

- Que la inversión objeto de la subvención concedida se va a destinar al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- EQUIPAMIENTO/INVERSIÓN

Que esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del gasto o denominación de la actuación	N.º del documento	Fecha del documento	Tercero/ Proveedor	Importe del gasto	Fecha de pago

(1) facturas etc...

- OBRAS

Que en caso de obras, en relación con su ejecución, se han expedido las siguientes certificaciones:

Número	Fecha de la Certificación	Importe	Técnico	Contratista

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.
--



**DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA**
BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO

ANEXO III.- CUENTA
JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de _____ €

Se certifica asimismo:

- . Estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y con la Seguridad Social
- . Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- . El cumplimiento de la normativa de contratación pública y publicidad institucional
- . El cumplimiento en el funcionamiento del centro de la normativa aplicable en su materia.

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía.- Servicio de Bienestar Social y Desarrollo



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2023

Denominación del centro destinatario de la subvención	
Entidad Local:	

El Secretario de la Entidad Local **CERTIFICA** que el número de plazas vacantes en ese Centro en cada uno de los meses de 2023 y el tiempo de vacante de cada una de las plazas ha sido el que se relaciona:

MES	Nº DE PLAZAS VACANTES	PERIODO VACANTE DE CADA PLAZA
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____